

32376

Secretario General
Copia
al margen de
Incluso



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Oficio Nro. UGEDEP-DDA-2013-0037-OF

Quito, D.M., 29 de mayo de 2013

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Asunto: Notificación de la Resolución No. 013-UGEDEP-2012

30 MAYO 2013

Señora Abogada
Suad Raquel Manssur Villagrán
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
En su Despacho

SECRETARIO GENERAL ICQ	
Sumilla a .DBS: Per. fuor	
..... respect	
U.R.GENTE	
.....	
Fecha: 31/5/2013	Firma:

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes mediante la copia certificada que adjunto al presente, cúmpleme notificar el contenido de la Resolución No. 013-UGEDEP -2012, emitida el 25 de enero del 2012 por el señor Pedro Delgado Campaña, Representante Legal de la UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD.

Con sentimientos de distinguida consideración.

	Superintendencia de Compañias
31 MAYO 2013	
David Oahso'	
Registro de Sociedades	

Atentamente,

Dra. Maria Soledad Chamorro Arias
DIRECTORA DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD
DOCUMENTACIÓN
Y ARCHIVO
"UGEDEP"

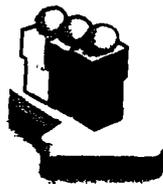
Anexos:
- Resolución 013-UGEDEP-2012.pdf

Mayo 29/2013
15h20 T. 32376 Exp. 12494

	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
29 MAY 2013	
CAU	

31-05-13 8:54

Inmobiliaria Alameda



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

**UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD**

RESOLUCION No. 013-UGEDEP-2012

**PEDRO DELGADO CAMPAÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTION Y
EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN
NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP**

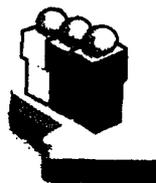
CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este periodo se dispondrá su prohibición de enajenar."

Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".

Que, el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre del 2.009, dispuso: "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero del 2.010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".





UGEDEP

Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Que, el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre del 2010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 553 dictado el 18 de noviembre del 2010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN- No Más Impunidad, es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato Constituyente N° 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera.

Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre del 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de tal fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD.



Que, mediante **Resolución No. AGD-GG-GCI-2003-001** del 17 de octubre del 2003, la Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos Dra. Wilma Salgado Tamayo, ORDENÓ la incautación de TODOS los bienes y compañías que sean de público conocimiento de propiedad de los ex accionistas y/o ex administradores del Banco de Préstamos S.A., Banco de Préstamos Ltd., Cayman y BANAPREST Panamá, principalmente de los señores José Alejandro Peñafiel Salgado y Dr. Mario Larrea Vasco; Resolución que incluye a todos los bienes de la compañía INMOBILIARIA ALAMEDA CÍA. LTDA.; y, que afecta también a todos los bienes que la mencionada compañía sea propietaria en todo el territorio nacional.

Que, ésta Autoridad ha podido determinar que la compañía INMOBILIARIA ALAMEDA CÍA. LTDA. es propietaria del inmueble compuesto de terreno y edificación, ubicado en la Avenida Colombia No. 160, de la parroquia Santa Prisca, de la ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha, con clave Catastral No. 10102 11 004, Predio No. 43311, asignados por el I. Municipio del Distrito Metropolitano de



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fidicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Quito, Dirección de Avalúos y Catastros; en virtud de haberlo adquirido mediante aporte para la constitución de Inmobiliaria Alameda, Compañía de Responsabilidad Limitada por parte de los cónyuges Manuel Jijón y Caamaño y Flores y Cecilia Barba Jijón y Caamaño y Beatriz Barba de Vásquez, según escritura del 25 de noviembre de 1.974, celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Dr. José Vicente Troya, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 17 de Diciembre de 1.974. Los linderos del inmueble en mención, tomados del título de dominio, son los siguientes: **POR EL NORTE:** Con propiedad que fue del señor Nicolás Arteta; **POR EL SUR:** Con inmueble de Herederos de Estanislao Zapata, en parte y otra, propiedad de los cónyuges Luis Velasteguí, en otra con terrenos y edificaciones de la Cruz Roja; **POR EL ESTE:** Con inmueble de la Cruz Roja, en parte; y, en otra, del señor José Matute; y, **POR EL OESTE:** Con Avenida Colombia. La superficie total y aproximada del inmueble es de 1.312 metros cuadrados.

Que, en virtud de que respecto de los bienes propiedad de INMOBILIARIA ALAMEDA CÍA. LTDA., NO han cambiado los fundamentos que motivaron la **Resolución No. AGD-GG-GCI-2003-001**, de 17 de octubre del 2003, y por así ordenarlo el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, se procede declarar la Real Propiedad a favor de la UGEDEP de los bienes incautados mediante la mencionada Resolución, específicamente del inmueble que está descrito y singularizado en líneas anteriores, y que pasarán a ser recurso de la UGEDEP, en todo caso como cuerpo cierto, por haberse comprobado la presunción iuris tantum que dicho bien inmueble es de real propiedad de los ex - accionistas y/o ex - administradores del Banco de Préstamos S.A. y de sus respectivas subsidiarias en el exterior; y, por tanto, que formaron parte directa o indirectamente del patrimonio personal del señor José Alejandro Peñafiel Salgado.

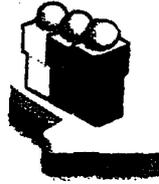
Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad,

RESUELVE:

Art. 1.- Incorporar la presente Resolución y por medio de ésta RATIFICAR la **Resolución No. AGD-GG-GCI-2003-001**, de 17 de octubre del 2003 y, para los efectos del siguiente Artículo de la presente Resolución, se ORDENA el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares, prohibiciones de enajenar, embargos y demás



[Handwritten signature]



UGEDEP

Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

gravámenes o inscripciones que limiten el dominio del inmueble compuesto de terreno y edificación, ubicado en la Avenida Colombia No. 160, de la parroquia Santa Prisca, de la ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha, con una superficie total y aproximada de 1.312 metros cuadrados, ampliamente detallado y singularizado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Art. 2.- Declarar que por haberse comprobado la presunción iuris tantum que el inmueble compuesto de terreno y edificación, ubicado en la Avenida Colombia No. 160, de la parroquia Santa Prisca, de la ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha, con una superficie total y aproximada de 1.312 metros cuadrados, es de real propiedad de los ex - accionistas y/o ex - administradores del Banco de Préstamos S.A., Banco de Préstamos Ltd., Cayman y BANAPREST Panamá; y, en tal virtud, que formaron parte directa o indirectamente del patrimonio personal del señor José Alejandro Peñafiel Salgado, por lo tanto HAN PASADO A SER RECURSO de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD -CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP, consecuentemente del Estado Ecuatoriano. La presente declaratoria de propiedad a favor del Estado Ecuatoriano y transferencia de dominio a favor de la UGEDEP, incluye a todo lo que se reputa inmueble por accesión, adhesión o destinación a los inmuebles señalados en líneas anteriores, en todo caso como cuerpo cierto, pese a que se encuentran debidamente singularizados sus cabidas y dimensiones en la parte considerativa de la presente Resolución.

Art. 3.- Se nombra como Administrador del inmueble materia de la presente Resolución a la compañía Inmobiliaria "DOCE DE OCTUBRE S.A."

Art. 4.- Se Ordena la OCUPACIÓN INMEDIATA del inmueble materia de la presente Resolución, situado en la Avenida Colombia No.160, de la parroquia Santa Prisca de esta ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha, con una superficie total y aproximada de 1.312 metros cuadrados. Para la práctica de ésta diligencia se habilita el tiempo deficiente y de ser necesario se procederá con la ayuda de la fuerza pública a fracturar las seguridades, en el caso que se encuentre cerrado y/o no se permita su acceso al inmueble, procédase también al desalojo y lanzamiento de las personas y de los bienes que se encuentren en su interior.

Art. 5.- Se dispone que se protocolice la presente resolución y se remita copias debidamente certificadas al señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, para que inscriba en los libros de propiedad a su cargo la TRANSFERENCIA DE DOMINIO ordenada en la





UGEDEP
 Unidad de Gestión
 y Ejecución de
 Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

presente Resolución, así como el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares, prohibiciones de enajenar, embargos y demás gravámenes o inscripciones que limiten el dominio del mencionado inmueble; al señor Presidente del Consejo de la Judicatura, a efectos de esta Autoridad notifique a los señores Jueces que pudieren conocer causas en que se encuentre involucrado el inmueble que por este acto administrativo ha pasado a ser recurso de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD -CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP, consecuentemente del Estado Ecuatoriano; al Ilustre Municipio del Cantón Quito, a efectos de que se actualice el correspondiente catastro municipal; y, además, a todas las instituciones públicas y privadas que sean menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 25 de enero del 2.012.

Pedro Delgado Campaña
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y
EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN
NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP



Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 25 de enero del 2.012, por el Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, UGEDEP.

Abg. Mireya Gutiérrez López
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP



CERTIFICO: QUE ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
 QUITO... 2... 9... MAY... 2013.....

.....
Dra. Soledad Chamorro
 DIRECTORA DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
 FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD UGEDEP